



de la provincia de Cáceres

: FRANQUEO :
CONCERTADO

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista

FRANCO — FRANCO — FRANCO — ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

NÚMERO 214

Jueves 25 de Septiembre

AÑO DE 1941

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 20 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Para la capital: Al año, pesetas 60; al semestre, pesetas 35; al trimestre, pesetas 20.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 70; al semestre, pesetas 40; al trimestre, pesetas 25; franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

Gobierno de la Nación

En el «Boletín Oficial del Estado» número 190, correspondiente al día 9 de Julio de 1941, se publica la siguiente disposición:

Ministerio de la Gobernación

DECRETO de 24 de Junio de 1941 por el que se aprueba el Reglamento provisional del «Instituto de Estudios de Administración Local».

(Continuación)

Organización y funcionamiento de las Secciones

1. Disposiciones generales

Art. 12. Los servicios del Instituto de Estudios de Administración Local se dividirán en tres Secciones: Primera.—Biblioteca, Documentación y Publicaciones.

Segunda.—Estadística e Investigación.

Tercera.—Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos.

Art. 13. Los diversos servicios de la Sección primera se organizarán bajo Jefatura única, la cual asumirá la dirección de las Publicaciones del Instituto.

Art. 14. Se tenderá a que la Biblioteca logre la máxima importancia entre sus análogas. Para ello se procurará dotarla de todos los elementos bibliográficos referentes a las ciencias de la Administración Local. En el Presupuesto anual se consignarán cantidades que permitan holgura suficiente para la adquisición de obras y para atender las demás atenciones de la Biblioteca, cuya Dirección asumirá un Comité compuesto del Director del Instituto, el Jefe de la Sección y un funcionario del Cuerpo de Archivos, Bibliotecas y Museos.

Art. 15. La Biblioteca tendrá el doble carácter de instrumento de trabajo del Instituto de Estudios de Administración Local y de medio de consulta para los estudiosos. Con este último objeto se abrirá al público durante las horas que señale el Reglamento interior.

Art. 16. Se organizará un Servicio de obras circulantes con el propósito especial de servir las necesidades o anhelos de las Entidades

locales, a las que la Sección procurará tener al corriente de las novedades bibliográficas que puedan afectar a los respectivos problemas.

Art. 17. Junto al material bibliográfico que posea el Instituto, será cometido especial de la Sección formar, con propósito de sistematización, un Catálogo de publicaciones referentes a las Ciencias administrativas, en cuanto se refieren a las cuestiones de la vida local, y un fichero que permita localizar, para utilizarlas, las obras y publicaciones que posean las Bibliotecas públicas (Biblioteca Nacional, Universitaria, Municipal, etc.), con las que, para estos fines, se mantendrá relación.

Art. 18. Un cierto número de becarios, adscrito a la Sección, preparará los índices y realizará el trabajo de recensión que permita una eficaz utilización de las Revistas, cuyos artículos se relacionarán agrupándolos por materias, con miras a una orientación bibliográfica eficiente y rápida.

Art. 19. La documentación de los Congresos de Ciencias administrativas, Congresos municipalistas o demás Asambleas o Asociaciones que se hayan propuesto finalidades semejantes a las del Instituto de Estudios de Administración Local, constituirán para éste un elemento importante de información y de trabajo, así como toda la documentación de la extinguida «Unión de Municipios Españoles», la totalidad de cuyos efectos pasan a formar parte de este Instituto en virtud del artículo 21 de la Ley de 6 de Septiembre de 1940.

Art. 20. El inventario documental adoptará una triple forma: a), la de Catálogo de los documentos que vaya poseyendo el Instituto; b), la de índice de referencias de documentos de interés custodiados en Archivos públicos o privados; c), la de relación de instituciones características perpetuadas por costumbres locales y que se mantienen vivas.

Art. 21. Sin mengua de la unidad de dependencia que evite toda interferencia de jerarquías, el Instituto de Estudios de Administración Local tratará de coordinar los trabajos de su Sección primera con los que, en materia de estudio y publicación, pudieran emprender otros Organismos al tratar temas análogos. Esta coordinación, a la vez que suprime en ciertos casos una duplicación inútil, hará posible un inter-

cambio que asegure la unidad de esfuerzos y de fines.

Art. 22. Sin perjuicio de extender su acción orientadora a otras Revistas y publicaciones, el Instituto de Estudios de Administración Local publicará, como órgano propio de formación de pensamiento y de impulso y revelación de todas sus actividades, una «Revista de Estudios de la Vida Local», con secciones doctrinal, informativa y bibliográfica.

Art. 23. La Sección segunda tendrá como misión esencial formar y organizar la Estadística, combinando todos los datos útiles y publicándolos en un «Anuario», que tendrá el alcance determinado en el artículo séptimo de este Reglamento.

Art. 24. Al frente de la Sección de Estadística e Investigación habrá un Jefe y el número de auxiliares que las necesidades aconsejen.

Art. 25. La Investigación que corresponde a la Sección segunda está relacionada con la finalidad estadística, para realizar la cual asumirá la Sección el carácter de órgano específico del Instituto de Estudios de Administración Local en la labor de indagar las actividades de las entidades de este orden para referirlas en cifras.

Art. 26. Para la misión coordinadora y consultiva, así como para la de asesoramiento de las Entidades locales cuando lo soliciten por conducto de la Dirección General de Administración Local, el Director del Instituto mantendrá contacto con los Jefes de Sección, por cuyo conducto solicitará los dictámenes, distribuirá el trabajo y agrupará las competencias.

Art. 27. La Sección tercera, con el alcance que fija el artículo cuarto de la Ley de 6 de Septiembre de 1940 y el octavo de este Reglamento, organizará las enseñanzas de Administración y Urbanismo, según el detalle que determina el apartado especial siguiente:

(Continuará).

2268

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Zona Comarcal de Valencia de Alcántara

Circular número 14

Habiéndose presentado la epizoo-

tia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Santiago de Carbajo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la dehesa «Esparragal de Bodonal», señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, indicada dehesa, y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento de enfermos y sospechosos, empadronamiento y marca de los mismos, y las que deben ponerse en práctica, cremación o enterramiento de los que mueran, prohibición de celebrar ferias y mercados en las zonas infectas y sospechosas y variolización de los sospechosos.

Cáceres, 20 de Septiembre de 1941.
—El Gobernador Civil, LUCIANO LOPEZ HIDALGO.

3175

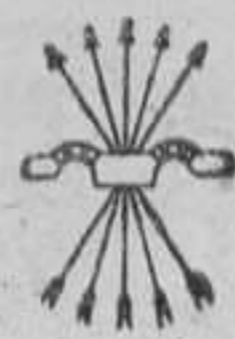
Delegación de Hacienda

EDICTO

Doña Vicenta Manzano del Amo, funcionaria de esta Delegación de Hacienda, comisionada nombrada por el Ilustrísimo señor Delegado para la confección del Repartimiento de Utilidades del Ayuntamiento de Villa del Campo y año 1940.

Hago saber: Que terminada la confección de dicho documento, con arreglo a los preceptos del Estatuto Municipal vigente, queda el mismo expuesto de manifiesto en las Casas Consistoriales de dicho Ayuntamiento, por el término de quince días, a los efectos que determina el artículo 510 de indicado Estatuto.

Durante el plazo de exposición y los tres días siguientes, se admitirán las reclamaciones que se presenten por las personas o entidades comprendidas en dicho repartio, que sean de aquella vecindad o hacendados forasteros, haciéndose saber a estos últimos, que a los efectos de que les sirva de notificación el presente edicto, que las cuotas que le corresponden satisfacer, son las siguientes:



Alcón Gil, Pedro, 0'31 pesetas.
Almáida Tovar, Feliciano, 0'45.
García Martín, Modesto, 0'13.
Hernández Fuentes, Isidoro, 0'31.
García Moreno, Faustina, 0'18.
Gordo Martín, Cirilo, 0'31.
Hernández Alcón, Paula, 0'22.
Santibáñez, Asunción, viuda de Arroyo, de Hernán Pérez, 129'10.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de los reclamados, presentándose en aquella Alcaldía. Al propio tiempo hace saber esta Comisionada que expedirá cuantas certificaciones comprensivas de utilidades estimadas se le interesen a los contribuyentes incluidos en el reparto, siempre que las mismas acompañen a la instancia de petición, las correspondientes pólizas exigibles, con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado.

Cáceres a 17 de Septiembre de 1941.—La Comisionada, Vicenta Manzano.

3128

Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas

Por el presente se hace saber, que habiendo recaído sentencia absolutoria en el expediente señalado con el número ciento cuarenta y seis del año mil novecientos cuarenta, incoado por el señor Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de esta capital y seguido contra Blas Muñoz Sánchez, vecino de Campillo de Deleitosa, este expedientado por virtud de tal fallo ha recobrado la libre disposición de sus bienes, según dispone el párrafo tercero del artículo 57 de la Ley.

Dado en Cáceres a veinte de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Francisco Santiago.—V.º B.º, el Presidente, Cabanas.

3163

Juzgados

PLASENCIA

Don Miguel Grilo Baidés, Juez de Instrucción de esta Ciudad de Plasencia y su partido.

Hago saber: Que el día ocho de Octubre próximo y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo de tasación, de las fincas embargadas a Patricio Núñez Serrano, para pago de la multa de tres mil pesetas que le fué impuesta por el señor Fiscal provincial de Tasas en el expediente número 72 de 1940, por venta de patatas a precios abusivos, que con su tasación son las siguientes:

1.ª Una casa sita en la calle de Mirador, del pueblo de Malpartida de Plasencia, sin número, que linda por la derecha entrando, con calle pública; izquierda, con otra de José Bravo, y espalda, con la de Aquilino García; tasada en cinco mil pesetas.

2.ª Un olivar al sitio «Cuesta del Gallo», en término municipal de Malpartida de Plasencia, linda al Norte, con cerca de Eulogia y Luisa Canelo Martín; Sur, con cercado de Josefa Serrano, y Oeste, con calleja pública, de cabida media área; tasada en dos mil pesetas.

Se advierte a los licitadores, que para tomar parte en la subasta han de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación, que los títulos de propiedad serán de cuenta del rematante.

Dado en Plasencia, a doce de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Miguel Grilo Baidés.—El Secretario, P. Alonso Gil.

(49 ptas.)

3127

ALCANTARA

Don Manuel Bernáldez Amarilla, Juez de primera Instancia accidental de esta villa de Alcántara y su partido.

Hago saber: Que en expediente de apremio por Subsidio de Vejez, contra don Escolático Bustamante Romero, vecino de Ceclavín, se ha acordado la venta en pública subasta, por el tipo de la tasación, de la finca que se describe.

Viña al sitio «Fontanilla», término de Ceclavín, de cabida fanega y media, linda por Norte, con otra de Cirilo Rodríguez; Sur, con otra de Pedro Perales Herrero; Este, con otra de Pedro Amores Vidal, y Oeste, con otra de Herederos de Natalia Gutiérrez Naranjo; tasada en seiscientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día dieciocho de Octubre próximo, a las once de la mañana. No se ha suplido la falta de títulos de propiedad de la finca, siendo de cuenta de rematante proveerse de ellos. Para tomar parte en la subasta debe consignarse previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas inferiores a las dos terceras partes de dicho tipo; pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Alcántara, a dieciséis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno.—Manuel Bernáldez Amarilla.—El Secretario, Julio Rasero.

(42'80 ptas.)

3130

Alcaldías

PINOFRANQUEADO

Anuncio

Habiendo resultado desiertas la primera, segunda, tercera y cuarta subasta de aprovechamiento de trescientos sesenta y un pino maderable, derribados en el monte Pinar de Horcajo, que cubican ciento ochenta y siete metros cúbicos de madera y cien estéreos de leña, cuyo tipo de la cuarta y última subasta fué ocho mil quinientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta céntimos, se anuncia nuevamente la quinta subasta para que tenga lugar el día ocho del próximo Octubre y hora de las diez de la mañana, con un 25 por 100 de rebaja del tipo tasación de la cuarta subasta o sea por valor de seis mil cuatrocientos dieciséis pesetas cincuenta y cinco céntimos, quedando subsistentes las condiciones expuestas en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 81, de fecha 12 de Abril de 1941.

Pinofranqueado, 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Anastasio de Cáceres.

(29'60 ptas.)

3150

VALDEFUENTES

Edicto

El día 12 del mes de Octubre próximo venidero, bajo mi Presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario de este Ayuntamiento, a las once y doce horas respectivamente, se celebrarán en el salón de actos de este Ayuntamiento, las subastas por pujas a la llana para el arriendo de las yerbas del Regajo y hierbas, pastos y rastrojeras de la Dehesa Boyal de estos propios, denominada Manantío Pocito y Espolón.

El precio de las subastas, tipo base de las mismas, es el de MIL Y DOS MIL PESETAS respectivamente, pagaderas por trimestres adelantados.

El arriendo de los predios de referencia, dará principio el mismo día de la adjudicación definitiva de las mismas, terminando el de la primera el día 15 de Julio de 1942 y el de la segunda el día 30 de Septiembre del mismo año.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes de la subasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días laborables de once a una, donde podrán ser examinados por cuantos tenga interés en ellas.

Valdefuentes a 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, D. Rodríguez.

(38 ptas.)

3152

VALENCIA DE ALCANTARA

El día 13 de Octubre, a las once, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la subasta para la construcción de 18 o 20 peldaños de cantería, con destino a una escalera para la misma por pliegos cerrados, bajo el tipo de CUATROCIENTAS PESETAS cada uno, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valencia de Alcántara, 20 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Juan Zamora Barroso.

(15 20 ptas.)

3155

MONTEHERMOSO

Edicto

De la dehesa Boyal de este pueblo, desapareció el día 9 del actual: Un novillo, pelo negro, de 3 a 4 años, con hierro confuso anca derecha y la pierna izquierda hinchada.

Caso de hallarse, lo participen al dueño, don Inocencio Ruano, de la de éstos vecino.

Montehermoso, 22 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mateo Fuentes.

(11 ptas.)

3169

CASAS DE DON ANTONIO

Anuncio

Rectificación al anuncio de la Plantilla de los Empleados de este Ayuntamiento, inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, número 17, de 22 del actual.

a) Administrativos

Secretario del Ayuntamiento, con el haber anual de CUATRO MIL PESETAS, no cinco mil como en aquél se consigna.

Lo que se hace saber por medio del presente en cumplimiento y a los efectos de la orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 30 de Octubre último.

Casas de Don Antonio, 24 de Enero de 1940.—El Alcalde, Fernando Valverde. 592

VALDECAÑAS DE TAJO

Edicto

Confeccionado por Secretaría los documentos abajo expresado, quedan los mismos expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo que también se indica, al objeto de oír reclamaciones.

Valdecañas de Tajo, 12 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Rufino Muñoz.

Documentos que se exponen al público

Matrícula industrial 1942, quince días.

Padrón de edificios y solares, ocho días. 3083

CASAS DEL CASTAÑAR

Proyecto de Presupuesto municipal ordinario para 1942

Formado por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, el documento antes expresado, se halla expuesto al público, para oír reclamaciones, durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Casas del Castañar, 13 Septiembre de 1941.—El Alcalde, Mariano Calle. 3077

VILLAR DE PLASENCIA

Edicto

Los Presidentes accidentales de las Comisiones de Evaluación por la parte Real y Personal de las Utilidades del Repartimiento general, del año 1941, solicitan de esta Alcaldía se haga saber al público, que la elección de Vocales electivos que han de completar las mismas se verificará el domingo día 28 del mes actual, con las formalidades y requisitos que establecen el Estatuto municipal vigente.

El principio de la elección será a las ocho horas y terminará a las doce del mismo día, celebrándose las de ambas Comisiones en la Casa Consistorial.

Cada elector de la parte Real podrá votar a cuatro vecinos y los de la Personal a tres vecinos.

Si por falta de electores no pudiera tener efecto la elección, quedarán constituida de manera definitiva las Comisiones de Evaluación, con los Vocales natos que han sido designados y siempre que pasado los cinco días, desde la fecha señalada no se presenten protestas ni reclamación de ningún género.

Villar de Plasencia, 15 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Honorio Mesa. 3087

SAN MARTIN DE TREVEJO

Edicto

Aprobada en principio por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, una propuesta de suplementos y habilitación de créditos en varios capítulos y artículos del Presupuesto municipal ordinario para el actual ejercicio, queda dicho expediente expuesto al público a los efectos de reclamación por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto por el Reglamento de Hacienda municipal.

San Martín de Trevejo, 12 de Septiembre de 1941.—El Alcalde, Julio Hidalgo. 3079